



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

II LEGISLATURA

Serie II:
TEXTOS LEGISLATIVOS

15 de junio de 1984

Núm. 143 (b)
(Cong. Diputados. Serie E, núm. 19)

PROYECTO DE LEY

De reconversión y reindustrialización (Real Decreto-ley 8/1983).

ENMIENDAS

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas al proyecto de Ley de reconversión y reindustrialización (Real Decreto-ley 8/1983).

Palacio del Senado, 13 de junio de 1984.—El Presidente del Senado, **José Federico de Carvajal Pérez**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis Rodríguez Pardo**.

ENMIENDA NUM. 1

**Del Grupo Parlamentario Senadores Naciona-
listas Vascos (SNV).**

El Grupo Parlamentario de Senadores Naciona-
listas Vascos, al amparo de lo previsto
en el artículo 107 del Reglamento del Senado,

formula la siguiente enmienda al artículo 9.º,
1, a).

ENMIENDA

Se propone la siguiente redacción:

«a) En relación con las obligaciones pen-
dientes:

Inclusión de la deuda que las empresas del
sector tengan contraídas con las Entidades
oficiales de crédito en la renegociación de to-
da la deuda contraída con otros acreedores,
concediéndose una especial atención a las pe-
queñas y medianas empresas acreedoras, de
forma que participen directamente en la rene-
gociación y no se afecte gravemente a su pa-
trimonio.

Las pequeñas y medianas empresas acree-
doras afectadas gravemente podrán acogerse
a los beneficios que se establecen en los pun-
tos 1.º, 2.º y 3.º del siguiente párrafo.»

JUSTIFICACION

La pequeña y mediana empresa, habitualmente proveedora de las grandes empresas en crisis, necesita una protección especial en casos de dificultades financieras de las grandes empresas, aunque el texto de la Ley recoge de un modo genérico la especial atención a la pequeña y mediana empresa parece necesario una mayor concreción legislativa.

Palacio del Senado, 12 de junio de 1984.—
Ignacio Gaminde Alix.

ENMIENDA NUM. 2

Del Grupo Parlamentario Senadores Naciona- listas Vascos (SNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Naciona-
listas Vascos, al amparo de lo previsto
en el artículo 107 del Reglamento del Senado,
formula la siguiente enmienda al artículo
15.1.

ENMIENDA

Se propone la siguiente redacción:

«El Real Decreto de reconversión podrá es-
tablecer que la instalación, ampliación y tras-
lado de industrias acogidas al plan de recon-
versión del sector se someta al régimen de
autorización administrativa previa.»

JUSTIFICACION

Nuestra Constitución recoge el principio de
libertad de empresa, con la redacción del
proyecto de Ley se recorta esta libertad.

No parece necesario la utilización del régi-
men de autorización administrativa previa

cuando el Gobierno dispone de otros medios
para evitar posibles incidencias.

Palacio del Senado, 12 de junio de 1984.—
Ignacio Gaminde Alix.

ENMIENDA NUM. 3

Del Grupo Parlama- ntario Senadores Naciona- listas Vascos (SNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Na-
cionalistas Vascos, al amparo de lo previsto
en el artículo 107 del Reglamento del Senado,
formula la siguiente enmienda al artículo **15**
bis.

ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de un nuevo artículo
15 bis.

El texto propuesto será el siguiente:

«En los contratos de arrendamiento que se
concierten para la ocupación de locales de ne-
gocio, como consecuencia del desarrollo de
actividades relacionadas con los planes de re-
conversión o reindustrialización, será válida
la renuncia a la prórroga forzosa, establecida
en la Ley de Arrendamientos Urbanos.»

JUSTIFICACION

La falta de agilidad contractual que provo-
ca la prórroga forzosa en los arrendamientos
urbanos, es causa de que a su vez, esta falta de
agilidad se note en las necesarias operaciones
de adaptación de naves, edificios y locales in-
dustriales, a la profunda reestructuración de
los sectores afectados.

Palacio del Senado, 12 de junio de 1984.—
Ignacio Gaminde Alix.

ENMIENDA NUM. 4

Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (SNV).

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 25.3.º**

ENMIENDA

Se propone la supresión del apartado citado.

JUSTIFICACION

Es prácticamente imposible en la práctica establecer las actividades económicas que pueden dar lugar a la concesión de beneficios.

Sería más adecuado, en todo caso, estudiar unas condiciones generales, pero no pretende llegar a las últimas consecuencias.

Palacio del Senado, 12 de junio de 1984.—
Ignacio Gaminde Alix.

ENMIENDA NUM. 5

Del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado (C. al S.).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de Cataluña al Senado al proyecto de

Ley de reconversión y reindustrialización, a los efectos de suprimir el **apartado 1 del artículo 14** del referido texto.

JUSTIFICACION

El texto favorece la competencia desleal y «las prácticas restrictivas a la competencia», de manera que, su aplicación podría promover una situación de crisis en empresas inicialmente competitivas ajustadas a las condiciones del mercado.

Madrid, 12 de junio de 1984.—El Portavoz,
Ramón Sala i Canadell.

ENMIENDA NUM. 6

Del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado (C. al S.).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de Cataluña al Senado al proyecto de Ley de reconversión y reindustrialización a los efectos de modificar la redacción del **apartado 1 del artículo 7.º** del referido proyecto de Ley.

Redacción que se propone:

«Artículo 7.º

(Apartado 1). Para la ejecución y el desarrollo operativo de los aspectos técnicos del plan, el Real Decreto de reconversión podrá establecer una gerencia que gozará de personalidad jurídica pública, pudiendo contratar en régimen de derecho privado y financiándose con los recursos que establece dicho Real Decreto.

Con carácter alternativo, el Real Decreto de reconversión podrá establecer para las empresas acogidas a aquél, una sociedad de reconversión o, en su caso, otra modalidad de

agrupación de empresas en las condiciones que reglamentariamente se determinen.»

JUSTIFICACION

Parece más propio que los aspectos técnicos estén bajo una gerencia, por la mayor agilidad y poder de reacción que representa frente a lo que se propone.

En lo que respecta a formar parte de una sociedad de reconversión, creemos que es algo que en ningún caso puede ser impuesto forzosamente, puesto que supondría quitarle virtualidad al propio concepto de sociedad, el entrar o formar parte del marco del plan, debe ser requisito suficiente.

Madrid, 11 de junio de 1984.—El Portavoz,
Ramón Sala i Canadell.

ENMIENDA NUM. 7

Del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado (C. al S.).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de Cataluña al Senado al proyecto de Ley de reconversión y reindustrialización a los efectos de suprimir el apartado 2 del artículo 9.º del referido texto.

JUSTIFICACION

El que se exija la cesión del derecho de voto para la percepción de una subvención, supone que las empresas objeto de reconversión acepten a otros accionistas, lo que es muy coherente con el hecho de que el Plan del sector, o el de la propia empresa, que muestre la viabilidad de la misma, debería ser suficiente garantía.

Madrid, 11 de junio de 1984.—El Portavoz,
Ramón Sala i Canadell.

ENMIENDA NUM. 8

Del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado (C. al S.).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de Cataluña al Senado al proyecto de Ley de reconversión y reindustrialización a los efectos de modificar el apartado 2, 3.º del artículo 7.º del referido proyecto de Ley.

Redacción que se propone:

«Artículo 7.º

3.º La Administración del Estado y las Comunidades Autónomas afectadas en los términos previstos en el párrafo 2, número 1 del artículo 2.º de esta Ley, estarán representados en todos los órganos de la sociedad.»

JUSTIFICACION

El que las decisiones de la sociedad supediten su validez a la conformidad de la parte representativa del Estado comporta el que haya una preponderancia de uno de los miembros de la sociedad sobre los restantes, y que hace que carezca de sentido el hecho de tomar las decisiones mayoritariamente.

El Estado ya ejerce el control en las fases previas de negociación y elaboración del plan. Un control adicional a nivel de decisiones de la sociedad supondría una grave limitación de la capacidad ejecutiva de la empresa, y de su correspondiente nivel de eficacia.

Madrid, 11 de junio de 1984.—El Portavoz,
Ramón Sala i Canadell.

ENMIENDA NUM. 9

Del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado (C. al S.).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de Cataluña al Senado, al proyecto de Ley de reconversión y reindustrialización a los efectos de modificar la redacción del artículo 1.º del referido proyecto de Ley.

Redacción que se propone:

«La declaración de un sector industrial, o excepcionalmente, de un grupo de empresas en reconversión se realizará por el Gobierno, a propuesta de los Ministerios de Economía y Hacienda, Trabajo y Seguridad Social e Industria y Energía, mediante Real Decreto y conforme al procedimiento que se establece en la presente Ley, cuando dicho sector o grupo de empresas se encuentren en una situación de crisis de especial gravedad y la recuperación del mismo se considere de interés general o sectores o empresas que dadas sus circunstancias actuales, sean susceptibles de entrar en crisis de no recibir ayuda exterior.»

JUSTIFICACION

No debe restringirse el ámbito de aplicación de este Real Decreto a empresas inmersas en crisis actualmente, sino que debe hacerse extensivo a empresas que por cuestiones como desarrollo tecnológico o de otra índole similar requieran una ayuda especial que garantice su viabilidad para el futuro.

Madrid, 11 de junio de 1984.—El Portavoz,
Ramón Sala i Canadell.

ENMIENDA NUM. 10

Del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado (C. al S.).

Enmienda que presenta el Grupo Parlamentario de Cataluña al Senado al proyecto de Ley de reconversión y reindustrialización a los efectos de modificar la redacción del apartado 1 del artículo 2.º del referido texto.

Redacción que se propone:

«Artículo 2.º

1. Con carácter previo a la declaración de un sector o grupo de empresa en reconversión, la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos, designará un órgano integrado por representantes de la Administración central, los sindicatos, la patronal y de la Comunidad Autónoma que represente más del 10 por ciento del empleo del sector, con objeto de elaborar el correspondiente plan de reconversión.»

JUSTIFICACION

El órgano a que se refiere el artículo anterior, que será el encargado de elaborar el correspondiente plan de reconversión, debe estar integrado como se expresa en la redacción propuesta, por otros órganos aparte de la propia Administración central. La ampliación propuesta aquí ya se recogía, por otra parte, en el Real Decreto Ley 9/1981, de 5 de junio.

Parece normal el que los agentes económicos que van a ser afectados por el plan tengan una intervención activa, no con meras opiniones, como recoge la redacción actual, sino participando en la negociación y elaboración del mismo.

La ausencia de los sindicatos, de la patronal y de las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito se ubique de forma sustancial la actividad industrial sometida a reconversión supondría privar al plan de la mayor experiencia que estas entidades tienen sobre el tema, dada su mayor proximidad al mismo, y ade-

más evitaría las posibles discrepancias que pudiera haber al llevar a la práctica las medidas adoptadas, dado que sus posibles causas habían sido resueltas en el período de confección del plan y dada su participación en la misma supondría la asunción de un compromiso que coadyuvaría a llevar a buen fin la realización del mismo.

Madrid, 11 de junio de 1984.—El Portavoz,
Ramón Sala i Canadell.

ENMIENDA NUM. 11

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 22**.

ENMIENDA

De adición de un nuevo punto 5 al artículo 22.

«5. Los complementos abonados a los trabajadores acogidos a los Fondos de Promoción de Empleo serán compatibles, en todo caso, con la percepción por los mismos de las prestaciones de desempleo de carácter contributivo o asistencial que se les reconozca de conformidad con la legislación vigente.»

JUSTIFICACION

Compatibilizar los complementos con las prestaciones que con carácter general les reconoce la legislación vigente.

Palacio del Senado, 12 de junio de 1984.—
El Portavoz, **Juan José Laborda Martín.**

ENMIENDA NUM. 12

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional**.

ENMIENDA

De adición.

Introducir una Disposición adicional nueva:

«Lo dispuesto en la presente Ley se entiende sin perjuicio de los compromisos adquiridos por el Estado español en virtud de tratados o convenios internacionales.»

JUSTIFICACION

Adaptación a la legislación de la Comunidad Económica Europea.

Palacio del Senado, 12 de junio de 1984.—
El Portavoz, **Juan José Laborda Martín.**

ENMIENDA NUM. 13

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final quinta**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir a la Disposición final quinta lo siguiente:

«... así como para dictar aquéllas que resulten precisas para adecuarlas a los compromisos del Estado español derivados de Tratados o Convenios Internacionales.»

JUSTIFICACION

Adaptación a la legislación de la Comunidad Económica Europea.

Palacio del Senado, 12 de junio de 1984.—
El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 14

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 5.º, 2.**

ENMIENDA

Al segundo párrafo del artículo 5.º, 2

De adición.

El citado apartado deberá iniciarse con las palabras «no obstante...».

JUSTIFICACION

Mayor precisión técnica.

Palacio del Senado, 12 de junio de 1984.—
El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 15

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 2.º, 1.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir, al final del primer párrafo, lo siguiente:

«Este plazo no será superior en ningún caso a seis meses.»

JUSTIFICACION

Es preciso agilizar el proceso de reconversión.

Madrid, 12 de junio de 1984.—El Portavoz,
Juan de Arespacochaga y Felipe.

ENMIENDA NUM. 16

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 7.º, 1.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone sustituir la frase «que reglamentariamente se determinen» por «que prevea el propio plan».

JUSTIFICACION

Debe evitarse la incertidumbre que implica la redacción actual.

Madrid, 12 de junio de 1984.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe.**

ENMIENDA NUM. 17

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 7.º, 2, 3.º

ENMIENDA

De supresión parcial.

Se propone suprimir el siguiente párrafo:

«Toda decisión social que afecte a las previsiones del plan de reconversión deberá contar con la conformidad de la representación del Estado.»

JUSTIFICACION

Debe evitarse el excesivo intervencionismo que supone la redacción actual, por ineficaz e innecesario, dado que existen ya suficientes instrumentos de control.

Madrid, 12 de junio de 1984.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe.**

ENMIENDA NUM. 18

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 7.º, 2, 4.º

ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión de este párrafo completo:

«4.º Para la constitución de la sociedad, se requerirá que los Estatutos cuenten con la aprobación del Ministerio de Industria y Energía.»

JUSTIFICACION

Debe evitarse el excesivo intervencionismo que supone la redacción actual, por ineficaz e innecesario, dado que existen ya suficientes instrumentos de control.

Madrid, 12 de junio de 1984.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe.**

ENMIENDA NUM. 19

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 10.2.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Supone un factor de distorsión en el sistema general de las sociedades anónimas.

Madrid, 12 de junio de 1984.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe.**

ENMIENDA NUM. 20

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 11.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

La figura de los préstamos participativos no tiene cabida en nuestro derecho mercantil y no resulta económicamente justificable.

Madrid, 12 de junio de 1984.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe.**

ENMIENDA NUM. 21

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 14.**

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

La legislación sobre prácticas restrictivas de la competencia debe ser igual para todos.

Madrid, 12 de junio de 1984.—El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe.**

ENMIENDA NUM. 22

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 17.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone el siguiente texto:

«La aprobación de un plan de reconversión supondrá la autorización para que las empresas acogidas al mismo puedan modificar, suspender o extinguir las relaciones laborales y aplicar medidas de movilidad geográfica y funcional de conformidad con los objetivos y normas de procedimiento establecidos en el citado plan.»

JUSTIFICACION

La reconversión, para que sea viable y pueda garantizar que los sacrificios exigidos no acaben resultando estériles, requiere que se

concreten, en el momento de acogerse la empresa al plan, la totalidad de los compromisos que se derivan de este acto.

El texto propuesto por el Gobierno, por el contrario, no permite a las empresas que se acogen al plan, saber, en el momento en que se comprometen, cuáles van a ser sus costes laborales y financieros futuros como consecuencia de la reconversión, ni perfilar adecuadamente la distribución de las capacitaciones profesionales, quedando, todo a expensas de decisiones y trámites posteriores.

Madrid, 12 de junio de 1984.—El Portavoz, **Juan de Arespachaga y Felipe.**

ENMIENDA NUM. 23

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 20.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la siguiente redacción:

«Las indemnizaciones por la extinción de relación laboral previstas en el plan de reconversión podrán ser fraccionadas hasta un máximo de doce mensualidades sin que en ningún caso el importe de éstas sea inferior a la cantidad que el trabajador hubiera percibido en activo.»

JUSTIFICACION

Por coherencia con nuestra enmienda al artículo 17.

Madrid, 12 de junio de 1984.—El Portavoz, **Juan de Arespachaga y Felipe.**

ENMIENDA NUM. 24

Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).

El Grupo Parlamentario Popular al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional cuarta (nueva).**

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir una nueva Disposición adicional con el siguiente texto:

«Disposición adicional cuarta (nueva)

Los presupuestos Generales del Estado para 1985 y años sucesivos especificarán en sección independiente los recursos financieros precisos para el cumplimiento de las obligaciones que para el Estado puedan derivarse de esta Ley en el ejercicio correspondiente.»

JUSTIFICACION

Debe permitirse que las Cortes Generales puedan efectuar un adecuado control de las cantidades que el Estado dedica a la importante tarea de Reconversión.

Madrid, 12 de junio de 1984.—El Portavoz, **Juan de Arespachaga y Felipe.**

INDICE

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
1.º	Grupo Parlamentario Cataluña al Senado (Portavoz: Sr. Sala i Canadell)	9
2.º	Grupo Parlamentario Cataluña al Senado (Portavoz: Sr. Sala i Canadell)	10
	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	15
5.º	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Laborda Martín)	14
7.º	Grupo Parlamentario Cataluña al Senado (Portavoz: Sr. Sala i Canadell)	6
	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	16
	Grupo Parlamentario Cataluña al Senado (Portavoz: Sr. Sala i Canadell)	8
	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	17
	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	18
9.º	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (Sr. Gaminde Alix)	1
	Grupo Parlamentario Cataluña al Senado (Portavoz: Sr. Sala i Canadell)	7
10	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	19
11	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	20
14	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	21
	Grupo Parlamentario Cataluña al Senado (Portavoz: Sr. Sala i Canadell)	5
15	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (Sr. Gaminde Alix)	2
15 bis (nuevo)	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (Sr. Gaminde Alix)	3

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
17	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	22
20	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. De Arespacochaga y Felipe)	23
22	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Laborda Martín)	11
25	Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (Sr. Gaminde Alix)	4
Disposición adicional (nueva)	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Laborda Martín)	12
Disposición adicional cuarta (nueva)	Grupo Parlamentario Popular (Portavoz: Sr. Arespacochaga y Felipe)	24
Disposición final quinta	Grupo Parlamentario Socialista (Portavoz: Sr. Laborda Martín)	13

Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID
 Cuesta de San Vicente, 28 y 36
 Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
 Depósito legal: M. 12.566 - 1961